



**MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS Y TRANSPORTES, RESPECTO A LA CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA RESPECTO DEL EXPEDIENTE UT-SyT/47/2018 DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 14:00 catorce horas, del día 11 once de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, constituidos en las instalaciones que ocupa el Organismo Público Descentralizado, Servicios y Transportes, en Av. Juan Gil Preciado No. 6735, Col. Jardines de Nueva México 2da. Sección, Zapopan, Jalisco, el Presidente del Comité de Transparencia de este Organismo; Titular del O.P.D. Servicios y Transportes, previa convocatoria del Titular de la Unidad de Transparencia en su carácter de Secretario de este Órgano interno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción II y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, segundo, tercero, quinto y Décimo. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo el Secretario hace uso de la voz para hacer constar la asistencia del L.A.E. Samuel Héctor Zamora Vázquez, Director General, en su carácter de Presidente de este Comité; así como también la asistencia del Mtro. Ricardo Humberto Plascencia Mariscal, Director Jurídico, Titular de la Unidad de Transparencia, así como la presencia del Lic. Ramiro Urzúa Orozco como Contralor Interno y Vocal del Comité, asentando que existe quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

**Dar lectura a la orden del día:**

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.-Análisis de propuesta de Reserva de la información de la Dirección Jurídica.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Presidente de este Comité de Transparencia y en relación al punto número 2 dos, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, el Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley



de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el segundo, del capítulo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone y da lectura a los integrantes la Minuta de Clasificación de la Información Pública realizada por El Director Jurídico, que se ha generado de conformidad con lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que a la letra dice:

Con fecha 20 de Marzo del 2018, la Unidad de Transparencia se requiere a ésta Dirección Jurídica a proporcionar información requerida por el C. URBANO LOPEZ CASTELO consistente en:

“Copia simple Digital de los Contratos de Subrogación vigentes de cada una de las rutas subrogadas por el OPD en el Área Metropolitana de Guadalajara y no vigentes de la ruta 24. Copia simple Digital de las Concesiones otorgadas por la Secretaría de Vialidad y Transporte hoy Secretaría de Movilidad al Organismo Público Descentralizado en el Área Metropolitana de Guadalajara, Copia Simple Digital del Juicio de Nulidad 179/2012 que evidencie la veracidad de mi petición con número de expediente UT-SyT-42/2018 de fecha 16 de Marzo del 2018”

Debido a lo anterior y toda vez que la información requerida es de carácter reservado se tiene a bien poner a disposición del Comité de Transparencia el estudio correspondiente y en su caso el dictamen de su procedencia.

En virtud de lo cual procedemos acorde a la Legislación en la Materia a elaborar la Prueba de Daño de la siguiente manera:

Según lo dispuesto por el numeral 18 de la citada ley que a la letra dice:

“Artículo 18. Información reservada- Negación

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;”

En el caso que nos ocupa el numeral 17 punto 1 fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que es información reservada:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo



1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:...

**g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuas resoluciones no hayan causado estado.**

**En el caso que nos ocupa nos encontramos que respecto a la información requerida la misma se encuentra actualmente ventilándose Juicio de Amparo en el cual no se ha dictado Sentencia que lo Resuelva en definitiva y mucho menos que haya causado estado, por lo cual el primero de los supuestos encuadra perfectamente en la norma.**

Así mismo en la segunda de las fracciones la Ley de mérito contempla lo siguiente:

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

En el caso que nos ocupa la información que requiere el solicitante, implica que se dé a conocer información de la cual existen impugnaciones pendientes las cuales se sustancian dentro de un Juicio de Amparo en el cual aún no se dita una resolución definitiva afectando las estrategias procesales que pudieran repercutir en el resultado final de la misma, **toda vez que fue localizado un amparo promovido por Enrique Galvan Vargas, bajo el número de expediente 179/2012, ventilado ante el Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo, además del amparo 3130/2017 Promovido por el C. Enrique Galvan Vargas ventilado ante la 6ta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo, sin embargo dicho amparo no se ha resuelto definitivamente, por lo que no se puede otorgar la información requerida hasta en tanto no culmine el juicio en definitiva.**

De igual forma en la tercera de sus fracciones el ordinal en comento contempla lo siguiente:

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

En este caso, el otorgar información relativa a un expediente que aún se encuentra en litigio dentro de un Juicio de Amparo, puede causar un perjuicio a las estrategias procesales de éste Sujeto Obligado puesto que aún no se determina en definitiva afectando el interés público general en virtud de tratarse de temas relativos al transporte público masivo por lo que no es posible proporcionarla hasta en tanto los Tribunales correspondientes resuelvan en definitiva y dicha resolución cause estado.

Finalmente, la cuarta fracción del artículo en comento establece:

**OFICINAS GENERALES-MODULO TESISTAN**

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO  
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900  
[www.syt.jalisco.gob.mx](http://www.syt.jalisco.gob.mx)



MOVILIDAD



IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

En cuanto a esta fracción y en virtud de todo lo antes expuesto se llega a la conclusión que es mayor el riesgo de perjuicio al interés público al proporcionar la información requerida al solicitante que el beneficio que se obtiene al proporcionarla en virtud de que la misma aún se encuentra Sub Judice y no existe aun resolución en definitiva.

Esta minuta se pone a consideración del Comité de Transparencia a fin de que se estudie y en su caso dictamine la procedencia de la misma acorde a lo establecido en los numerales 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 61. Procedimiento de clasificación-Clasificación inicial

1. El procedimiento de clasificación inicial de información pública se hará por los titulares de cada una de las áreas o unidades administrativas del sujeto obligado.”

De acuerdo a lo anterior manifestado por Director Jurídico de éste Sujeto Obligado y una vez analizados los argumentos que expone en su escrito de cuenta, se somete a consideración de este Comité de Transparencia: para que se ratifique la reserva de la información solicitada a lo que en votación económica los integrantes lo aprueban de forma unánime, debido a lo anterior se confirma la Minuta de Reserva que propone El Director Jurídico de ésta Dependencia, siendo procedente reservar los datos solicitados en la solicitud de información con número de expediente SyT-UT/47/2018, por actualizarse lo establecido en el catálogo de información reservada de la Ley de Transparencia 17. 1 fracción I inciso g); en virtud de que el conocimiento de dicha información pudiese provocar un daño mayor e irreparable para el Estado al evidenciar la estrategia procesal respecto de los juicios de Amparo que se encuentran en trámite. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 17.1 fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como Trigésimo Primero, fracción I inciso a) y b); Trigésimo Sexto inciso a) b) c) d) e) f) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Se analiza la Clasificación de la información Pública de la DIRECCIÓN JURIDICA de éste Sujeto Obligado y se confirma en los términos del artículo 30 fracción I de la Ley en Materia.

SEGUNDO.- La información a que se refiere el presente Acuerdo, se considera reservada a partir de día 11 once de Abril del año 2018 dos mil dieciocho y hasta por el Periodo de 5 cinco años o en

**OFICINAS GENERALES-MODULO TESISTAN**

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO  
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900  
www.syt.jalisco.gob.mx



MOVILIDAD



su caso hasta en tanto se dicte Sentencia que resuelva en definitiva los Juicios de Amparo y que ésta haya causado estado.

TERCERO.-La información aquí reservada queda bajo resguardo de la DIRECCIÓN JURÍDICA de éste Sujeto Obligado, quién deberá adoptar las medidas necesarias para la protección de la información reservada para el debido manejo, mantenimiento, seguridad y protección de la misma.

Haciendo uso de la voz el Encargado de la Presidencia de este Comité de Transparencia y no existiendo más asuntos que tratar, y con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 14:30 catorce treinta horas del día en que inició, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

L.A.E. SAMUEL HECTOR ZAMORA VAZQUEZ

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL OPD  
SERVICIOS Y TRANSPORTES

M. EN D. RICARDO HUMBERTO PLASCENCIA MARISCAL  
DIRECTOR JURIDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. RAMIRO URZUA OROZCO  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

